



Cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 229-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 229-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de octubre de 2024.- Las 11h31.

VISTOS.- Incorpórese al expediente:

- i) Oficio Nro. CNE-SG-2024-3152-OF de 16 de octubre de 2024 en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vázquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjunta en calidad de anexos trescientas cuarenta y nueve (349) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de octubre de 2024 a las 19h35.
- ii) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5202-OF de 17 de octubre en una (1) foja suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vázquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjunta dos (2) fojas como anexos, ingresado por recepción documental de Secretaría General el 17 de octubre de 2024, a las 17h31.
- iii) Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el señor Eduardo Javier Andrade Mendoza, procurador común de la Alianza Somos Manabas, listas 63-97 y abogado patrocinador, César Daniel Vélez Cedeño, al que adjunta once (11) fojas como anexos, ingresado por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de octubre de 2024, a las 10h49.

**I.
ANTECEDENTES**

1. Conforme consta de la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de octubre de 2024, a las 17h20, se recibió en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en cinco (5) fojas, firmado por el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza y por el abogado César Daniel Vélez Cedeño, al que adjuntan en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas¹.

¹ Fojas 1 a 52.



2. Mediante el referido escrito, el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, Procurador Común de la Alianza Somos Manabas Listas 63-97, presentó "*recurso de Apelación en jurisdicción Contenciosa Electoral a la Resolución RESOLUCIÓN PLE-CNE-9-13-10-2024-R de fecha 13 de octubre del 2024 (...)*" (sic), relacionada con la negativa "*de inscripción de la candidatura de asambleístas provinciales por circunscripción 1 y 2 para las elecciones Generales 2025*" auspiciadas por la mencionada alianza electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 189-15-10-2024-SG de 15 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 15 de octubre de 2024 a las 21h00, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **229-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador el 16 de octubre de 2024, a las 12h40, en un (1) cuerpo contenido en cincuenta y cinco (55) fojas.
5. Mediante auto de sustanciación de 16 de octubre de 2024, a las 18h31, el juez sustanciador de la causa dispuso que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, ACLARE y COMPLETE su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el los numerales 2, 3, 4, y 6 del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** en el mismo plazo, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que corresponda, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan relacionada con la emisión de la **resolución Nro. PLE-CNE-9-13-10-2024-R** de 13 de octubre del 2024³.
6. El 16 de octubre de 2024 a las 19h35, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-5152-OF de 16 de octubre de 2024 en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vázquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual realizó la entrega del expediente íntegro en trescientas cuarenta y nueve (349) fojas, relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-9-13-10-2024-R emitida por el Consejo Nacional Electoral⁴.
7. El 17 de octubre de 2024, a las 17h31 ingresó por recepción documental de Secretaría General el Oficio Nro. CNE-SG-2024-5202-OF de 17 de octubre de 2024 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vázquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjuntó dos (2) fojas como anexos

² Fojas 53 a 55.

³ Fojas 56 a 58.

⁴ Fojas 61 a 411.



mediante el cual indicó que con oficio Nro. CNE-SG-2024-5152-OF de 16 de octubre de 2024 se remitió el expediente íntegro relacionado con la resolución Nro. PLE-CNE-9-13-10-2024-R emitida por el Consejo Nacional Electoral⁵.

8. El 18 de octubre de 2024, a las 10h49, se presentó en recepción documental de Secretaría General un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el señor Eduardo Javier Andrade Mendoza, procurador común de la Alianza Somos Manabas, listas 63-97 y por su abogado patrocinador, al que adjuntó en calidad de anexos once (11) fojas, mediante el cual da contestación a lo dispuesto por este juzgador en auto de sustanciación de 16 de octubre de 2024⁶.

Con los antecedentes expuestos, **dispongo**:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; incisos primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Conforme se solicita, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones derivadas de la sustanciación de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, doctor Eduardo Javier Andrade Mendoza, en la dirección electrónica: somosmanabas@gmail.com señalada para el efecto.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: ds_zuritar@hotmail.com / danirozurita@cne.gob.ec / javimeza_86@hotmail.com / tyronemeza@cne.gob.ec / kerllyreynoso@cne.gob.ec.

⁵ Foja 412 a 415

⁶ Fojas 416 a 429.



QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Continúe actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de octubre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MJT

